

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

D. Blas Acosta Cabrera.
D. Juan Tomás Armas Alonso.
D. Pedro Armas Romero.
Dña. Rosa Bella Cabrera Noda
D. Ramón Cabrera Peña.
D. Lázaro Cabrera Rodríguez.
Dña. Raquel Dacasa Gonzalves.
D. Carlos González Cuevas.
D. Antonio Jiménez Moreno.
Dña. Ruth Lupzik.
D. Pedro Pérez Rodríguez.
D. Aniceto Rodríguez Rodríguez.
D. Farés Sosa Rodríguez.
D. Jesús M. Umpiérrez Cano.

AUSENTES:

D. Antonio Olmedo Manzanares, habiendo excusado su asistencia a la Presidencia por encontrarse fuera de la isla.
Dña. Pilar Saavedra Hernández.

SECRETARIO GENERAL.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía nº 2219/2010, de 07 de junio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, Don Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde-Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se traen para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas el 21 de mayo de 2010, de carácter ordinario y extraordinario respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiendo formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE RELATIVO A LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANARIAS DE UNA AYUDA PARA CADA ESTUDIANTE QUE REALICE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Visto el acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Arrecife relativo a la solicitud al Gobierno de Canarias de una ayuda para cada estudiante que realice estudios universitarios, que reza literalmente y en extracto:

“Primero.- Solicitar al Gobierno de Canarias, se conceda a cada estudiante canario que habite en las Islas no Universitarias y desee realizar estudios Universitarios, una ayuda al estudio que resuelva la diferencia que existe con relación con los alumnos de las Universidades de Las Palmas y de Tenerife.

Segundo.- Que el Pleno de la Corporación de Arrecife, apruebe dar traslado de esta moción a la totalidad de los Ayuntamientos, Cabildos de Archipiélago e igualmente a todos los parlamentarios, para su apoyo y aprobación”.

Vista asimismo la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de mayo de 2010, que reza literalmente:

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife sobre Propuesta presentada por AC-25M para solicitar al Gobierno de Canarias una Ayuda para cada estudiante que realice estudios universitarios.

En su virtud, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arrecife relativo a la solicitud al Gobierno de Canarias de una ayuda para cada estudiante que realice estudios universitarios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias y al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a los efectos consiguientes”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 11 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arrecife relativo a la “solicitud al Gobierno de Canarias de una ayuda para cada estudiante que realice estudios universitarios”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias y al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a los efectos consiguientes.

TERCERO.- ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA RELATIVO A LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE FUERTEVENTURA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura relativo a la Moción institucional sobre la oferta profesional en la familia profesional de hostelería y turismo en Fuerteventura, que reza literalmente:

“El turismo representa la mayor fuente de ingresos en la economía de Fuerteventura, lo que significa que desde las Administraciones debe fraguarse un trabajo de impulso al sector y promoción de la calidad y la excelencia en el servicio.

Ofrece un producto turístico de calidad, significa apostar por la profesionalidad entre los trabajadores del sector. La formación inicial se convierte en un punto estratégico para alcanzar aquella meta de calidad y de excelencia en el producto que permita, por un lado, atraer a nuevos turistas potencial y, por otro, fidelizar al cliente.

La Unión Europea apuesta por la formación como eje para la competitividad y bienestar social. Esa apuesta se materializa en la recomendación que la UE hace a los estados miembros para reforzar la formación profesional. España está hoy muy por debajo de la media europea en cuanto a escolarización en FP se refiere.

El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha el Plan Canario de Formación Profesional que viene a establecer diferentes reformas en esta modalidad de enseñanza. El pasado curso académico 2009/2010 el IES Puerto del Rosario, en Puerto del Rosario,

ofertaba el primer y segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM) de Cocina. En la oferta para el curso 2010/2011 el Gobierno de Canarias retira el primer curso de ese Ciclo, quedando este solo en el IES Jandía, en Morro Jable.

Esa oferta, del curso 09/10, del IES Puerto del Rosario contemplaba también dos Programas de Cualificación Profesional Inicial Conducentes al Título de Graduado en ESO (PCE), destinados a alumnos sin cualificación para acceder al mercado laboral con garantías. Estos programas permiten a los alumnos aprender elementos básicos de una profesión, además los PCE sirven como antesala a cursar un CFGM. Esa oferta de los dos PCE no se mantiene para el curso 2011.

Para el curso 2010/2011 la oferta del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina solo se da en el IES Jandía, lo que representa una lejanía de puntos turísticos, como Corralero, de 244 Kilómetros en trayecto de ida y vuelta.

En los últimos años el Gobierno de Canarias ha remitido del IES Puerto del Rosario los Ciclos Formativos de Grado Superior (CGFS) de Informador Turístico, Agentes de Viajes, Alojamiento y Animación Turística. Es incomprensible que en una isla donde el turismo representa el sector que más aporta a la economía insular, no exista una oferta de Formación Profesional coherente y equitativa que permita formar profesional para incorporarse al mercado laboral.

Por todo ello, el Cabildo acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias a ofertar el Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina en Puerto del Rosario para el curso 2010/2011, tal y como estaba en el pasado curso académico.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias para que estudie la posibilidad de implantar los Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo que han eliminado en los últimos años.

Tercero.- Dar traslado de esta moción institucional a las Administraciones Locales de Fuerteventura, con el fin de recabar su apoyo”.

Vista asimismo la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de mayo de 2010, que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la Moción Institucional aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura relativa a la oferta de formación profesional en la familia profesional de hostelería y turismo de Fuerteventura.

En su virtud, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura relativo a la oferta de formación profesional en la familia profesional de hostelería y turismo de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, así como al Cabildo Insular de Fuerteventura para su constancia y efectos”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 11 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura relativo a la oferta de formación profesional en la familia profesional de hostelería y turismo de Fuerteventura, con el añadido que muestran también su preocupación por la Formación Profesional en la zona Sur de Fuerteventura y concretamente en la localidad de Morro Jable.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, así como al Cabildo Insular de Fuerteventura para su constancia y efectos.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE REGULAN EL PLAZO Y LA FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL “CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta del Convenio de colaboración por el que se regulan el plazo y la forma de justificación de las subvenciones concedidas con cargo al programa de fomento del desarrollo local “Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local”.

Vista la Memoria Justificativa de la Alcaldía Presidencia de fecha 04 de junio de 2010, que reza literalmente:

“Debido a que la justificación de subvenciones concedidas para la contratación de Agentes de Desarrollo Local, la documentación justificativa a aportar implica acreditar los gastos ocasionados así como acreditar la salida material de fondos, lo que implica una gran cantidad de documentación.

Asimismo la Disposición adicional novena del RD887/2006, de 21 de julio, establece que podrá promoverse la celebración de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención.

Por ello el Servicio Canario de Salud nos ofrece la posibilidad de suscribir el citado convenio en aras de simplificar el trámite de justificación y agilizar el pago del expediente.

Por las razones expuestas, el Alcalde Presidente eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se regula el plazo y la forma de justificación de las subvenciones concedidas con cargo al programa de fomento del desarrollo local “Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Salud para llevar a efectos los pronunciamientos precedentes”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 11 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se regulan el plazo y la forma de justificación de las subvenciones concedidas con cargo al programa de fomento de desarrollo local “Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo a los efectos consiguientes.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la Gestión Recaudatoria con las Entidades Locales.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de mayo de 2010, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria con las Entidades Locales.

Resultando: Que la adhesión al citado convenio puede resultar útil a la gestión recaudatoria municipal.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria con las Entidades Locales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión al Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos consiguientes”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, en Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria con las Entidades Locales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión al Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos consiguientes.

SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS EN ORDEN A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ACAMPADA Y ÁREAS RECREATIVAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Playas en orden a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización, gestión y prestación de servicios complementarios vinculados a la utilización de las zonas de acampada y áreas recreativas, de fecha 4 de junio de 2010, que reza literalmente:

“Recientemente se ha aprobado la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización, gestión y prestación de servicios complementarios vinculados a la

utilización de las zonas de acampadas y áreas recreativas, en orden a recuperar el coste de los servicios que se prestan en materia de acampadas, básicamente la recogida de basuras y el acondicionamiento de los lugares destinados a tal actividad.

Sin embargo, de forma sobrevenida a la aprobación de esta Ordenanza, han surgido una serie de problemas, que continúan en la actualidad, entre las diversas Administraciones con competencias en la ordenación del territorio y medio ambiente, y entre estas con los campistas, lo que ha provocado que siga sin estar claro cuáles son los lugares, condiciones y requisitos para poder acampar, lo que hace que sea especialmente dificultosa la gestión diaria de la mencionada tasa, con numerosas situaciones en que se producen situaciones de clara inseguridad jurídica. A título de ejemplo de estos acontecimientos, mencionamos la decisión de la Demarcación de Costas de Canarias de cerrar el acceso rodado a determinadas playas, o los problemas a la hora de delimitar cada una de las zonas en que se podría acampar, o la ausencia de una regulación insular en materia de litoral. Si a eso le añadimos la situación de dificultades económicas de muchos de nuestros conciudadanos, vecinos de la Comunidad Autónoma con mayor índice de desempleo del país, y siendo la acampada hasta la entrada en vigor de esta norma una forma poco onerosa que permite a ciertos colectivos disfrutar de vacaciones, podemos llegar a la conclusión de que el actual no es el mejor momento para consolidar una tasa cuya aplicación puede generar más problemas de los que podría ayudar a resolver.

Siendo de enorme importancia a la hora de ejercer la potestad reglamentaria hacerlo ponderando en todo momento el interés general y haciendo las valoraciones pertinentes conforme al principio de oportunidad, y dada la trascendencia social de la Ordenanza de referencia, y habida cuenta de todas las circunstancias que acabamos de exponer, desde la necesaria prudencia a la hora de gobernar, estimo necesario a proceder a la derogación de la Ordenanza de referencia.

En su virtud, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

Derogar totalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización, Gestión y Prestación de Servicios Complementarios Vinculados a la Utilización de Zonas de Acampada y Áreas Recreativas, por el procedimiento legal establecido al efecto”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de junio actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz de Coalición Canaria, Don Lázaro Cabrera Rodríguez, para señalar que hace poco que se aprobó y ahora la quitan. Las acampadas cuestan dinero, pues hay que facilitarles servicios y la presencia de los Policías Municipales.

Por su parte, Don Farés Sosa Rodríguez, Concejal Delegado de Playas, manifiesta que han disminuido mucho y con el tema de la crisis se pretende colaborar con los pocos que van. Van a ser dos o tres meses y la mayoría son de la isla y, en particular, del municipio.

De nuevo Don Lázaro Cabrera Rodríguez, manifiesta que sigue sin entender nada, aunque sean pocos, hay costos y servicios por parte del Ayuntamiento y la inmensa mayoría es gente de fuera del municipio, e incluso de fuera de la isla, por tanto su formación va a votar en contra.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, señala que hay que tener en cuenta que hay zonas de costas que están delimitándose y hay problemas por parte de Intervención para cobrar.

Por otro lado, Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejal no adscrito, manifiesta que va a votar a favor pero que se haga lo que se debe para saber donde se puede y donde no se puede acampar.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con once (12) votos a favor (PSOE, CCN-IF y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y tres (3) votos en contra (C.C.), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Derogar totalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización, Gestión y Prestación de Servicios Complementarios Vinculados a la Utilización de Zonas de Acampada y Áreas Recreativas, por el procedimiento legal establecido al efecto.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web Municipal.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA, QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta del expediente incoado para proceder a la contratación del servicio de colaboración con la gestión recaudatoria y tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente de su razón.

Vistos igualmente los informes de Secretaría e Intervención de fechas 3 y 4 de junio de 2010, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que contiene la siguiente propuesta de ACUERDO:

“Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de de colaboración en la gestión recaudatoria y tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía de 378.000 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 934 227.08 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con las modificaciones aprobadas por Acuerdo de la Comisión Especial de cuentas del día 11 de junio de 2010, y que consisten en la modificación de las Cláusulas 6ª, 8ª y 10ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y las Cláusulas 3ª, 4ª y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente forma:

A) Cláusula Sexta:

“6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION (arts. 76 y 278 LCSP)”

El presupuesto base de licitación es de un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000€), con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), distribuido en las siguientes anualidades:

2010: 360.000 €

2011: 475.000 €

2012: 475.000 €

2013: 475.000 €

El presupuesto anual está fijado para una recaudación óptima de 13.508.700 € anuales. El precio a cobrar por el contratista estará en función del incremento o disminución de la recaudación óptima de modo que el precio del contrato (**ofertado por el contratista**) se incrementará o disminuirá en función del porcentaje de incremento o disminución del importe de la recaudación óptima, con un tope máximo de incremento del 20%.

El importe del IGIC es de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (89.250 €), que resulta de aplicar el 5% al presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de dos millones setecientos treinta y cinco mil euros (2.735.000 €) que incluye la duración máxima del contrato incluidas las posibles prórrogas, excluido el IGIC.

Tipo máximo de licitación:

Tipo máximo de licitación:

a) Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.

b) Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.

c) Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC”.

B) Cláusula Octava:

“8. RETRIBUCION ECONOMICA AL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato percibirá por la ejecución del mismo las retribuciones consiguientes y a determinar porcentualmente en función de su propia oferta sobre los ingresos efectivamente recaudados a través de la Oficina Municipal de Recaudación con relación a las previsiones de Ingresos presupuestarios.

Los porcentajes máximos admitidos serán:

a) Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.

b) Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.

c) Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC”.

C) Cláusula Décima, apartado 10.3.A).

“A) Oferta económica..... 50 ptos.

a) 8 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 24 ptos)

b) 5 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 15 ptos)

c) Un punto por cada cuatro puntos porcentuales de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía ejecutiva, sobre el tipo máximo de licitación:

(máximo 11 ptos)".

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes".

Sometido el asunto a votación, previa conformidad de la Secretaría y la Intervención a las modificaciones de los pliegos acordados en la Comisión Especial de Cuentas en términos estrictamente legales, sin efectuar a otras consideraciones de oportunidad al respecto, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de de colaboración en la gestión recaudatoria y tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía de 378.000 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 934 227.08 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con las modificaciones aprobadas por Acuerdo de la Comisión Especial de cuentas del día 11 de junio de 2010, y que consisten en la modificación de las Cláusulas 6ª, 8ª y 10ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y las Cláusulas 3ª, 4ª y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente forma:

A) Cláusula Sexta:

"6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION (arts. 76 y 278 LCSP)

El presupuesto base de licitación es de un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000€), con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), distribuido en las siguientes anualidades:

2010: 360.000 €
2011: 475.000 €
2012: 475.000 €
2013: 475.000 €

El presupuesto anual está fijado para una recaudación óptima de 13.508.700 € anuales. El precio a cobrar por el contratista estará en función del incremento o disminución de la recaudación óptima de modo que el precio del contrato (**ofertado por el contratista**) se incrementará o disminuirá en función del porcentaje de incremento o disminución del importe de la recaudación óptima, con un tope máximo de incremento del 20%.

El importe del IGIC es de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (89.250 €), que resulta de aplicar el 5% al presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de dos millones setecientos treinta y cinco mil euros (2.735.000 €) que incluye la duración máxima del contrato incluidas las posibles prórrogas, excluido el IGIC.

Tipo máximo de licitación:

Tipo máximo de licitación:

a) Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.

b) Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.

c) Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC”.

B) Cláusula Octava:

“8. RETRIBUCION ECONOMICA AL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato percibirá por la ejecución del mismo las retribuciones consiguientes y a determinar porcentualmente en función de su propia oferta sobre los ingresos efectivamente recaudados a través de la Oficina Municipal de Recaudación con relación a las previsiones de Ingresos presupuestarios.

Los porcentajes máximos admitidos serán:

a) Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.

b) Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.

c) Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC”.

C) Cláusula Décima, apartado 10.3.A).

“A) Oferta económica..... 50 ptos.

a) 8 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 24 ptos)

b) 5 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 15 ptos)

c) Un punto por cada cuatro puntos porcentuales de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía ejecutiva, sobre el tipo máximo de licitación:

(máximo 11 ptos).

Cuarto.-. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 1843/2010, DE FECHA 10 DE MAYO POR EL QUE SE DECLARA LUTO OFICIAL DESDE LAS 0 A LAS 24 HORAS DEL DÍA 12 DEL PRESENTE MES DE MAYO DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE DON DALMACIO MÉNDEZ RAMOS.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía n° 1843/2010, de fecha 10 de mayo, que reza literalmente:

“Dada cuenta del fallecimiento de Don Dalmacio Méndez Ramos, vecino de este municipio, que ostentó la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento durante los años 1987 a 1992.

Por ello, como testimonio del dolor del pueblo de Pájara, esta Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de su elevación al Pleno Municipal en orden a su toma en consideración, RESUELVO:

Primero.- Declarar luto oficial desde las 0 horas del día 10 hasta las 24 del día 12 del presente mes de mayo de 2010, durante los cuales las banderas, en todos los edificios municipales, ondearán a media asta.

Segundo.- Mostrar la condolencia y solidaridad de este Ayuntamiento y de todos los vecinos de Pájara con la familia del fallecido.

Tercero.- Elevar el presente Decreto al Pleno Municipal en orden a su ratificación”.

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo al fallecimiento de Don Dalmacio Méndez Ramos, vecino de este municipio, que ostentó la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento durante los años 1987 a 1992.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia Delegada a las diez horas y treinta minutos de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.